



Resolución Directoral

Lima, 11 de ABRIL del 2022

Visto, el Expediente N° 22-042822-001 que contiene el Informe Técnico N° 176-2022-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de subsidio por fallecimiento presentada por la señora **JESUS HERMELINDA ESTUPIÑAN DE HIGA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2022, la señora **JESUS HERMELINDA ESTUPIÑAN DE HIGA** identificada con DNI N° 15941784, solicita el subsidio por fallecimiento su hermana **CARMEN AGUSTINA ESTUPIÑAN ZAMBRANO VDA DE TINOCO**, ocurrido el 27 de enero de 2021, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Defunción N° 5001109638 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de la Inscripción de la Sucesión Intestada con título N° 2021-02452782, Partida N° 14705167, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Registral Lima, a través del cual se le declaró como heredera legal;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0493-2022-SERL-EIE-OARH-OGGRH, emitido por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la señora **CARMEN AGUSTINA ESTUPIÑAN ZAMBRANO VDA DE TINOCO** fue pensionista de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Sub Director, Nivel F-2;

Que, el inciso j) del artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone el otorgamiento del subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio;

Que, el artículo 144 del citado Reglamento, establece que «el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales»;



Que, el artículo 149 del citado dispositivo legal, ha extendido los alcances de dicho subsidio a los cesantes, al señalar que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aspectos que correspondan;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio del 2011, en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, expedido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276, mediante el cual se complementó lo indicado en el precedente vinculante del Tribunal del Servicio Civil, estableciendo los conceptos que integran la remuneración total;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala entre otros aspectos, que los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio del 2011, debiendo las entidades tener en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Visto y la Liquidación N° 060-2022-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, la Jefa del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer el pago de subsidio por fallecimiento a favor de la señora **JESUS HERMELINDA ESTUPIÑAN DE HIGA**, en su condición de heredera legal de la causante **CARMEN AGUSTINA ESTUPIÑAN ZAMBRANO VDA DE TINOCO**, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo;

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;





Resolución Directoral

Lima, 11 de ABRIL del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de la señora **JESUS HERMELINDA ESTUPIÑAN DE HIGA** identificada con DNI N° 15941784, el monto ascendente de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 64/100 SOLES (S/ 332.64)**, equivalente a tres (03) remuneraciones totales de S/ 110.88 Soles, por el concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su hermana **CARMEN AGUSTINA ESTUPIÑAN ZAMBRANO VDA DE TINOCO** ex pensionista de la Administración Central de Ministerio de Salud, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2.2.1.3.1. de la Meta: 0134, de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de la beneficiaria, sito en Urbanización El Trebol Lt. 7, distrito de Huaral, Provincia de Huaral.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano - Archivo General, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la ex pensionista **CARMEN AGUSTINA ESTUPIÑAN ZAMBRANO VDA DE TINOCO**.

Regístrese y Comuníquese



Segundo E. Regalado Gamonal
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud